

**Procedimiento Administrativo de Adopción por
ante la oficina de Adopciones del Estado Carabobo**



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PÁEZ
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
ESCUELA DE DERECHO
CARRERA: DERECHO**

Procedimiento Administrativo de Adopción por ante la oficina de Adopciones del Estado Carabobo

**Autores: José David Orta Pérez
Gabriel Eduardo Montero Montero
C.I: 25.046.605 y 24.547.706
Tutor: Abg. Jorge Toro.**

San Diego, Agosto del 2018



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PÁEZ
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
ESCUELA DE DERECHO
CARRERA: DERECHO**

**PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE ADOPCIÓN POR ANTE LA
OFICINA DE ADOPCIONES DEL ESTADO CARABOBO**

CONSTANCIA DE ACEPTACIÓN

LIBIA ESTHER VILLA C.I 9.444.354

Nombre, Apellido, Cédula de Identidad y Firma del Tutor Académico

JORGE LUIS TORO C.I. 7024920

Nombre, Apellido, Cédula de Identidad Firma y Sello del Jurado 1

LUIS NUÑEZ C.I. 16.099.392

Nombre, Apellido, Cédula de Identidad Firma y Sello del Jurado 2

San Diego, Agosto 2018

DEDICATORIA

Primeramente a Dios por regalarnos el don de la sabiduría y la fuerza de voluntad para superar todos los obstáculos durante toda nuestra carrera.

A nuestros padres, Sunilde Orta, José Gregorio Granadillo y Felipe Orta; Francisco Montero, Liliana Montero, por su dedicación y su esmero en querer hacernos personas más perseverantes en cada una de las metas que nos proponemos.

A nuestros hermanos, Felipe Orta, Gabriel Orta y José Andrés Orta; Javier Montero y Francisco Montero, por su apoyo incondicional a pesar de las distancias, siempre en constante acto de motivación.

A mis abuelos, Flor Montero, Francisco Montero; Ana Trompiz y Regulo Montero.

A mi tía Katty Velásquez por sus buenos consejos que me ayudaron a ser entregado a mis estudios y a fomentar mi dedicación

AGRADECIMIENTOS

A Dios Padre Todopoderoso, por ser nuestro guía espiritual y quien nos ha dado fortaleza en todos los momentos de mi vida.

A nuestros padres, quienes han sido nuestro más grande apoyo y motivación para alcanzar esta meta, por formarnos como persona, por cuidar nuestros pasos y apoyarnos en toda circunstancia y enseñarnos a nunca desfallecer.

A nuestros hermanos por su incondicionalidad y cooperación durante todas las etapas de nuestra vida.

A nuestros colegas y profesores de la Escuela de Derecho quienes han sido modelo a seguir, acompañándonos día a día en la obtención de este glorioso objetivo

ÍNDICE

	Pp.
CONSTANCIA DE APROBACION.....	3
RECONOCIMIENTOS.....	4
AGRADECIMIENTOS.....	5
RESUMEN INFORMATIVO.....	7
INTRODUCCION.....	8
I EL PROBLEMA	
1.1- Planteamiento del Problema.....	9
1.2.- Formulación del Problema.....	9
1.3.- Objetivo del Estudio.....	10
1.3.1.- Objetivos General.....	10
1.3.2.- Objetivos Específico.....	10
1.4.- Justificación e Importancia del Estudio.....	10
1.5.- Alcances y Limitaciones del Estudio.....	11
II MARCO TEORICO	
2.1.- Antecedentes.....	12
2.2- Bases Teóricas.....	14
2.3.- Bases Legales.....	17
2.4.- Definición de Términos Básicos.....	20
II MARCO METODOLÓGICO.....	
3.1.- Tipo de Investigación.....	21
3.2.- Métodos y Técnicas de Investigación.....	21
3.3- Fases Metodológicas o de Investigación.....	22
3.4- Fuentes del Conocimiento Juridico.....	27
IV RESULTADOS, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	28
REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS	31



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PÁEZ
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
ESCUELA DE DERECHO
CARRERA: DERECHO**

**PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE ADOPCIÓN POR ANTE LA
OFICINA DE ADOPCIONES DEL ESTADO CARABOBO**

**Autores: José David Orta Pérez
Gabriel Eduardo Montero Montero
C.I: 25.046.605 y 24.547.706
Tutor: Abg. Jorge Toro.**

RESUMEN INFORMATIVO

En Venezuela no existe la cultura de la Institución Familiar de la Adopción, siempre desde tiempos remotos, los niños niñas y adolescentes son entregados a familiares o padrinos o personas para su crianza sin solicitar a los organismos competentes, alguna medida legal que confiera esa responsabilidad en relación a ese infante o joven. Muchas veces las personas manifiestan que es un problema engorroso y que los tramites son muchos, desconociendo que una vez entrada en vigencia en nuestro país, La Doctrina de Protección Integral desarrollada por la ley Orgánica de Protección para los Niños Niñas y Adolescentes, la visión de la adopción en Venezuela cambia, convirtiéndose en un procedimiento mas expedito y sin tantos trasmites como lo era en el pasado, para garantizarle a ese niño o joven una familia sustituta permanente y adecuada por carecer de ella. El procedimiento de adopción presenta 2 fases que una administrativa y una judicial, en el presente trabajo, se abordara el procedimiento administrativo llevado por las oficinas de adopciones en relación de las adopciones nacionales, el cual realizan las oficinas de adopciones estatales que funciona en cada capital de estado de nuestro país. La investigación será documental, descriptiva, con apoyo en fuentes documentales y bibliográficas, con análisis de contenidos, creación de categorías, síntesis, deducción e inducción. Por lo novedoso del tema, que hasta la fecha, no han desarrollado estudios suficientes para valorar la importancia del mismo, y al no existir variedad de bibliografías o trabajos monográficos sobre el mismo, es por lo que se hace interesante, justificado y necesario el presente trabajo, por que servirá como fuente de lectura y base para investigaciones futuras a los estudiosos de los procedimientos para las adopciones nacionales.

Palabras Claves: Adopción, Niño, Niña, Adolescente, LOPNNA.

INTRODUCCION

En estudios recientes se determinó que en la antigua Mesopotamia. El Código de Hammurabi, creado hacia 1750 antes de Cristo por el rey de Babilonia que es uno de los más antiguos hasta el momento, ya se habla de la adopción. "Si uno tomó un hijo en adopción como si fuera su hijo, dándole su nombre y lo crió, no podrá ser reclamado por sus parientes" o "Si uno adoptó un niño y cuando lo tomó hizo violencia sobre el padre y la madre, el niño volverá a casa de sus padres" son solo algunos de los artículos en los que se hace referencia a este proceso. La adopción estaba muy vinculada con tener un heredero, con cuestiones religiosas" a la luz de la visión de lo que es familia. En Grecia y Roma, el proceso de adopción se rodea de rituales. "En Grecia había una especie de protocolo. Si un padre quería dar en adopción a su hijo lo dejaba en una vasija funeraria en un camino y la gente sabía que podía llevarse a ese niño. Si el niño era recogido era como volver a nacer porque hubo casos de pequeños que nadie adoptó y bien eran comidos por animales o bien morían por inanición". Esos procesos fueron evolucionando como la sociedad y el derecho, hasta que llegar a nuestros días, donde en varios momentos fue visto este proceso como un lujo, en otros como una acción de caridad, o para lograr una descendencia y perpetuarse en el tiempo, en fin, muchos han sido los factores que impulsan a las personas a realizar esta acción en benéfico propio y pocas veces en beneficio del niño. Esa visión cambia, una vez que surge el reconocimiento Universal de los Derechos del Niño en los años 50, y más aun, al aprobarse por unanimidad la Convención de los Derechos del Niño, aprobada en Venezuela según gaceta Oficial N° 34.541 de fecha Agosto 29 del año 1990; la cual en su artículo 21 reconoce que en cada estado debe existir un sistema de adopción que garantice el Interés Superior de cada niño desprovisto de su familia de origen o extendida, para que una familia sustituta, tenga el mejor hogar para su desarrollo integral. Ese desconocimiento de este normativo legal, es el que hace que muchas personas que desean adoptar, no busquen los mecanismos legales para ello, incurriendo en situaciones de suplantación de identidad, al dar su cedula para que se colocada en el certifica de nacimiento, o pagando durante el embarazo para que los padres entreguen a su hijo una vez nacido; todas estas situaciones violando la ley, desconociendo que los mecanismos legales son tan sencillos y que lo que buscan, tal como lo establece la Doctrina de Protección Integral, es que cada niño tenga una familia para desarrollarse y criarse en el seno de su familia y de no ser posible en una familia sustituta, que le brinde y garantice todos sus derechos como persona en desarrollo.

CAPÍTULO I.

EL PROBLEMA.

1.1.- Planteamiento del Problema

El desconocimiento de los mecanismos legales de adopción, conlleva a que las personas, por la falsa de información de los mismos, los lleva a buscar, en el caso que deseen adoptar, realizar por los medios no legales para ellos, por lo que surgen muchos casos, en los que las familias una vez que tiene los niños , son separados por no utilizar la vía legal, haciendo una situación doblemente traumática para esos niños, ya que al no hacer lo correcto, no se le garantiza una estabilidad y una seguridad jurídica en una familia, que si bien no es la suya, le brinda la seguridad y estabilidad emocional que necesita.

De esta situación, y por el desconocimiento de los procedimientos de adopción en Venezuela, de las personas que de buena fe desean adoptar un niño, y por la poca difusión del mismo, no adoptan, o por la información errada de algunos profesionales que desconocen del mismo, lo que hace que muchos niños en situación de ser adoptado, no lo sean, por temor a no saber que hacer, y por cualquier otra idea errada al desconocer los pasos para ello, surge la siguiente interrogante:

¿Cuál es el procedimiento Administrativo llevado por las oficinas de adopciones para iniciar el proceso de adopción nación en Venezuela?

1.2- FORMULACION DEL PROBLEMA

Por las razones antes expuestas se presenta la siguiente interrogante: ¿Cuál es el procedimiento Administrativo llevado por las oficinas de adopciones para iniciar el proceso de adopción nación en Venezuela?

1.3.- Objetivo de la Investigación.

Analizar el procedimiento administrativo de adopción por ante la oficina de adopciones del estado Carabobo.

1.3.1.- Objetivo General

Analizar el procedimiento administrativo de adopción nacional llevado por las oficinas de adopciones establecido en la Lopnna.

1.3.2.- Objetivos específicos

1.3.2.1 Identificar marco legal establecido en la Lopnna.

1.3.2.2 Indicar el procedimiento administrativo de adopción en la lopnna.

1.3.2.3 Enunciar el procedimiento administrativo llevado por la oficina de adopción del Idena del estado Carabobo.

1.4.- Justificación e Importancia de la Investigación.

El presente informe verifica la importancia desde las perspectivas jurídicas, sociales y humanísticas, que se debe dar al ejercicio personal y directo de los derechos deberes y obligaciones de los jóvenes, al reconocerse su capacidad para ejercer la libre actividad comercial y la constitución de fondos de comercios que servirán para generar el bienestar social en la creación de nuevas fuentes de trabajo para jóvenes y así colaborar en el desarrollo del país.

1.5.- Limitaciones de la investigación

Las limitaciones están referidas fundamentalmente a la escasa información sobre el tema, por ser novedosa no existe mucha información al respecto, de allí la importancia al desarrollar este tema, no obstante se consultaron varios textos y disposiciones legales al respecto a los fines de cumplir con los objetivos de la investigación.

CAPITULO II

MARCO TEORICO

Los reconocidos metodólogos Hernández y Batista (2013), consideran que al momento de realizar una investigación, es obligatorio recurrir a bases teóricas de autores los cuales deben estar especializados en el área de estudio, para así poder sustentar conceptos básicos referidos a la investigación planteada, con la finalidad de fundamentar los objetivos propuestos en la misma. Además este capítulo hace referencia a los antecedentes y a la fundamentación legal de la investigación.

El marco teórico permite integrar la teoría con la investigación y establecer sus interrelaciones. Representa un sistema coordinado, coherente, de conceptos y propósitos para abordar el problema. Se asuele denominar de varias maneras: marco referencia, teórico conceptual, funcional etc. Donde los hechos y relaciones que se establecen en el conocimiento, tengan el máximo de exactitud o apreciación; y para lo cual se planea la metodología o procedimientos que se siguen para establecer lo significativo hacia el interés de la investigación. (p29)

2.1.- Antecedentes de la Investigación.

Los antecedentes de la investigación determinan las perspectivas de análisis, la visión del problema que se asume en la investigación; y muestra la voluntad del investigador, de analizar la realidad objeto de estudio de acuerdo a una explicación pautada por los conceptos, categorías y el sistema preposicional, atendido a un determinado paradigma; en otras palabras, esta afirmación implica que hay que analizar y exponer todas aquellas teorías, enfoques teóricos, investigaciones pertinentes sobre el estudio y trabajo de investigación realizado por y para diversas universidades del país, con el firme propósito de sustentar y presentar un contexto teórico adecuado al estudio, para ampliar y profundizar en términos investigativos todo lo relativo al análisis presentado. A continuación se presentan los trabajos previos consultados que tienen relación directa con el tema en estudio:

Como **primer** antecedente se tiene el trabajo monográfico publicado en la página web: <https://www.monografias.com/.../adopcionvenezuela/adopcion-venezuela.shtml>.

Realizado por Rommy Rodríguez en el año 2011; el cual versa sobre “**DESCRIBIR EL PROCEDIMIENTO PARA LLEVAR A CABO UNA ADOPCIÓN EN VENEZUELA**”; el cual brinda una información importante para el desarrollo de este trabajo, por cuanto hace un análisis del procedimiento a lo largo de los años, hasta llegar al procediendo del año 2015, el cual no es el que se utiliza actualmente, ya que fue unificado, a partir del año 2016; por la oficina de adopciones a nivel nacional con la intención de simplificar el mismo el cual es el objeto de estudio de nuestro trabajo.

Como **segundo** antecedente tenemos el trabajo titulado “**EL ASESORAMIENTO PARA BRINDAR EL CONSENTIMIENTO DE ADOPCION EN VENEZUELA**” realizado en el año 2010 por Ronald Igor Castro para optar al título de Especialista en Derecho de Familia y del Niño de la Universidad Católica Andrés Bello. El cual aporta a nuestro estudio, lo sencillo que es el procediendo para brindar La asistencia técnica a las personas que están involucradas en el proceso de adopción bien sean los padres que dan su consentimiento para una adopción, o el consentimiento del adolescente para ser adoptado, lo que para nuestro estudio, es un valor importante ya que el procedimiento es sencillo y cuenta con la asistencia técnica del equipo multidisciplinario del Idena, para ayudar a que ese consentimiento sea de la manera mas transparente y clara sin ninguna imposición y debe realizarse sin presión alguna. Lo que facilita al tramite y destacando que ese consentimiento se realiza en el procedimiento administrativo y no en el judicial.

Como **tercer** antecedente presentamos el trabajo de grado para optar al título de Licenciado en Jurisprudencia y Derecho de la Universidad Nacional de LOJA en Ecuador de Jaime Pinta en el año 2017; el cual aporta como derecho comparado a

nuestro trabajo, que existe siempre la inquietud de velar por lo expedito del procedimiento, ya que al realizar y retardar los procedimientos de adopción, las personas desisten del mismo o peor aun, ni lo inician por temor a pasare mucho tiempo en el tramite, cuestión esta que muchas veces es por los funcionarios que alargan el mismo perjudicando así a el futuro adoptado.

2.2.- Bases Teóricas

Esta parte de la investigación, se refiere a todas las bibliografías, revisión de paginas electrónicas, publicaciones de revistas científicas o no, entre otros, que sirvieron de apoyo para poder estructurar las bases teóricas derivadas de la investigación y así poder desarrollar los conceptos necesarios de la misma.

En su artículo 75 aparte único, la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela señala: “Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a vivir, ser criados o criadas y a desarrollarse en el seno de su familia de origen. Cuando ello sea imposible o contrario a su interés superior, tendrán derecho a una familia sustituta, de conformidad con la Ley. La adopción tiene efectos similares a la filiación y se establece siempre en beneficio del adoptado o la adoptada, de conformidad con la ley”.....; nuestra constitución apegada a los principios de la Convención de los Derechos del Niño, consagra que todo niño tiene derecho a estar y desarrollarse en su familia de origen, y que de faltar esta, debe garantizársele el derecho a estar en una familia sustituta y que de ser definitiva su permanencia en esa familia se le conceda la adopción, la cual en nuestro ordenamiento jurídico tiene efectos similares a la filiación, por cuanto una vez que es aprobada la Ley Orgánica para la Protección de Niños Niñas y Adolescentes en Venezuela, se le garantiza a cada niño, niña adolescente el desarrollarse en el seno de una familia y no en una institución como venia ocurriendo en épocas anteriores a esta ley, donde era el estado quien asumía la patria potestad de los menores de edad por carecer de un núcleo familia.

La Convención de los Derechos del Niño es clara en su artículo 21 al señalar en su literal “a” que:

“ Cada estado parte velara porque la adopción del niño solo sea autorizada por las autoridades competentes, las que determinaran, con arreglo a las leyes y a los procedimientos aplicables y sobre la base de toda la información pertinente y fidedigna, que la adopción es admisible en vista de la situación jurídica del niño en relación con sus padres, parientes y representantes legales y que, cuando así se requiera, las personas interesadas hayan dado con consentimiento de causa su consentimiento a la adopción sobre la base del asesoramiento que pueda ser necesario”....

El procedimiento administrativo de adopción desarrollado en nuestro ordenamiento jurídico es claro al desarrollar este principio en el artículo 418 que indica que todas las personas cuyo consentimiento es necesario para decretar la adopción deben ser asesoradas e informadas acerca de los efectos de la adopción, por la oficina de adopciones respectiva o por el equipo multidisciplinario del Tribunal de Protección de Niños Niñas y Adolescentes, antes de que otorguen dicho consentimiento.

El Procedimiento de adopción consta de dos fases, una administrativa y una judicial, la fase administrativa esta a cargo de las oficinas de adopciones y antecede a la fase judicial que esta a cargo del Tribunal de Protección de Niños Niñas y Adolescentes.

Esta fase administrativa se inicia mediante solicitud para dar en adopción a un niño, niña o adolescente, a la persona o pareja seleccionada por la correspondiente oficina estatal de adopciones. Seguidamente el funcionario que recibe la solicitud, debe incorporarla a un formato diseñado para tal fin, el cual debe estar acompañado de los documentos probatorios de los siguientes requisitos: identidad de las partes, capacidad judicial, situación personal, familiar y medica, medio social, motivos que

lo animan, así como las características de los niños niñas o adolescentes que están en condiciones de adoptar.

Posteriormente luego de realizar esta etapa del procedimiento, se procede con el asesoramiento en consentimiento y opiniones para la adopción, el cual consiste en informar y explicar de forma clara y sencilla en que consiste y cuales son los efectos bio-psico-sociales y legales de la adopción.

Una vez determinada la adoptabilidad se procederá al emparentamiento con las personas o persona solicitante o escogida por la oficina de adopciones, escogidas de una terna, previamente escogida por la oficina de adopciones.

Este emparentamiento no procede en los casos en la dicha persona o personas están inscritas en un programa de familia sustituta; y que se pruebe que el futuro adoptado tiene más de 2 años en colocación familiar con esa familia, o que el informe bio-psico-social-legal, sea favorable. En estos caso Paso directo al Tribunal de Protección para que se pronuncie al respeto, y otorgue el decreto de adopción.

Los solicitantes de adopciones deberán pasar por una evaluación que comprende:

- I. Asistir a curso de formación y orientación familiar.
- II. Entrevistas con los profesionales del equipo multidisciplinario.
- III. Evaluación psiquiátrica o psico social.
- IV. Informe medico

Este procedimiento como vemos no excede de seis meses desde el inicio de la solicitud, para posteriormente una vez que ocurre este periodo de emparentamiento se presenta la solicitud por ante el juez de protección de la localidad para iniciar la fase judicial.

Bases Legales.

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela:

Artículo 75 segundo aparte:

..... “Los niños, niñas y adolescentes tiene derecho a vivir, ser criados o criadas y a desarrollarse en el seno de su familia de origen, cuando ello sea imposible o contrario a su interés superior, tendrán derecho a una familia sustituta, de conformidad con la ley. La adopción tiene efectos similares a la filiación y se establece siempre en beneficio del adoptado o la adoptada, de conformidad con la ley”

Convención de los Derechos del Niño artículo 21 literal “a”:

“ Cada estado parte velara porque la adopción del niño solo sea autorizada por las autoridades competentes, las que determinaran, con arreglo a las leyes y a los procedimientos aplicables y sobre la base de toda la información pertinente y fidedigna, que la adopción es admisible en vista de la situación jurídica del niño en relación con sus padres, parientes y representantes legales y que, cuando así se requiera, las personas interesadas hayan dado con consentimiento de causa su consentimiento a la adopción sobre la base del asesoramiento que pueda ser necesario”

Ley Orgánica para la Protección de Niños Niñas y Adolescentes:

Artículo 406. Concepto de adopción.

“La adopción es una institución de protección que tiene por objeto proveer a al niño, niña o adolescente, apto para ser adoptado o adoptada , de una familia sustituta, permanente y adecuada”.

Artículo 414. Consentimientos.

Para la adopción se requiere los consentimientos siguientes:

- a) De la persona a ser adoptada si tiene 12 años o mas.
- b) De quienes ejerzan la patria potestad.
- c) Del representante legal en defecto de los padres.
- d) Del cónyuge de la persona a ser adoptada.a menos que exista separación entre ellas.
- e) Del cónyuge del posible adoptante si se solcita la adopción de forma individual.”

Articulo 418. Asesoramiento.

“las personas cuyo consentimiento es necesario para decretar la adopción deben ser asesoradas e informadas acerca de los efectos de la adopción....”

Articulo 421. Acreditación de los o las solicitantes.

“Los o las solicitantes de la adopción deben ser estudiados por la respectiva oficina de adopción, a fin de que se acredite su aptitud para adoptar”.....

Articulo 422. Duración del Periodo de Prueba.

“Para decretar la adopción debe haberse cumplido un periodo de prueba de seis meses, por lo menos, durante el cual el candidato o candidata a adopción debe permanecer, de manera ininterrumpida, en el hogar de quien hayan solicitado la adopción”....

Articulo 493.fases.

“El procedimiento de adopción consta de dos fases: una administrativa y una judicial.”.....

Articulo 493-A. inicio de la fase administrativa

- a) Mediante solicitud para dar un niño en adopción....
- b) Mediante solicitud para adoptar por ante la oficina de adopciones.....
- c) Mediante requerimiento solicitado por un juez de mediación y sustanciación por ante la oficina de adopciones.....

Articulo 493-C. Asesoramiento en consentimientos y opiniones para la adopción.

“ A los fines previstos en el literal a) del artículo 493-A toda persona que tenga conocimiento de algún progenitor o progenitora que se proponga dar en adopción un hijo o hija, debe hacerlo del conocimiento del Consejo de Protección , de la Oficina de Adopciones, del Consejo Municipal de Derecho, del Ministerio Público o del Tribunal de Protección”.....

Artículo 493-E Informe de adoptabilidad.

“Las oficinas de adopciones son los únicos órganos competentes para determinar la condición de adoptabilidad o no bio-psico-social-legal de los niños niñas y adolescentes que pueden ser susceptibles de adopción”

Artículo 493-G. Emparentamiento.

“ Determinada la condición de adoptabilidad de un niño niña o adolescente, se certificará dicha adoptabilidad y debe proceder la correspondiente oficina de adopciones, mediante un emparentamiento técnico, a seleccionar del registro de solicitudes de adopción elegibles, a tres personas o parejas adecuadas...”

Igualmente los mencionados anteriormente como lo son:

Artículo 493-J. Solicitud de adopción ante las oficinas de adopciones.

Artículo 493-L. Decisión sobre Idoneidad.

Artículo 493-M selección para emparentamiento.

Artículo 493-O. Periodo de prueba.

Artículo 493-R. Presentación de solicitud de adopción ante el juez o jueza.

DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

Adopción. Institución de protección que tiene por objeto proveer a al niño, niña o adolescente, apto para ser adoptado o adoptada, de una familia sustituta, permanente y adecuada.

Niño o Niña. Persona entre o edad y menos de 12 años.

Adolescente. Persona entre 12 años y menos de 18 años.

Conejo Nacional de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes. Instituto autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, adscrito al ministerio del poder popular con competencia en materia de protección integral de niños, niñas y adolescentes, que tiene por finalidad garantizar los derechos colectivos o difusos de los niños niñas y adolescentes. Con domicilio en la ciudad de Caracas y en los estados tendrá oficinas regionales. El cual dentro de sus atribuciones tiene ejercer las competencias de las Oficinas de adopciones Estadales a través de sus Direcciones Estadales.

CAPITULO III

MARCO METODOLOGICO

3.1.-Tipo de Investigación.

En este Capítulo se exponen los aspectos metodológicos que sustentaron el desarrollo del presente trabajo.

Tomando en consideración que una vez que se ha formulado el tema, se hace necesario examinar acerca de los métodos y técnicas usadas, que conlleven al logro de los objetivos propuestos, en este primer apartado se hace referencia a la definición de Marco Metodológico, Diseño de Investigación, Técnicas e Instrumentos de recolección de Datos y por ultimo una descripción de las fases que complementaron el desarrollo de la temática expuesta.

Para Balestrini (2006. Pág. 125) “Marco metodológico es la instancia referida a los métodos, las diversas reglas, registros, técnicas y protocolos con los cuales una teoría y su método calculan las magnitudes de lo real”. Por su parte Final y Camacho (2008. Pág. 60) definen al Marco Metodológico al: “cómo se realiza la investigación, muestra, el tipo y diseño de la investigación, población, muestra, técnicas e instrumentos para la recolección de datos, validez y confiabilidad y las técnicas para el análisis de los datos”.

En cuanto al tema objeto de estudio; se hará mención a las estrategias de búsqueda de información y el diseño metodológico que sirvieron de base para el avance de las diferentes fases desarrolladas a lo largo de la investigación.

3.2.- Métodos y Técnicas de la Investigación Jurídica.

De acuerdo a Balestrini (2006. Pág. 131), el diseño de Investigación es “un plan global de investigación que integran de un modo coherente y adecuadamente correcto, técnicas de recogida de datos a utilizar, análisis previstos y objetivos”. Por su parte Sabino (2008. Pág. 34) El objeto fundamental del diseño de Investigación, es

“proporcionar un modelo de verificación que permita contrastar hechos con teorías y su forma es la de una estrategia o plan general que determine las operaciones necesarias para hacerlo.

En base a lo anterior, se infiere que el Diseño de Investigación es la estrategia general que acoge el investigador para dar respuestas al tema objeto de estudio. En atención al diseño, la investigación puede ser: documental, de campo o experimental.

Es por ello y en consideración que la temática que dio origen a este Informe de Pasantías necesita del análisis e interpretación de investigaciones posteriores, se razona que la presente exposición es de tipo documental, ya que se respalda en documentos bibliográficos, legales, y otros artículos de igual relevancia.

Para Hurtado de Barrera (2008. Pag.98), las técnicas de recolección de datos tiene que ver con todos aquellos procedimientos utilizados para la obtención de los datos, es decir el cómo las mismas pueden ser: de revisión documental, observación, encuesta y técnicas de recolección de datos. Para Cerda (citado por Claret Véliz, 2009. Pág. 74) “usualmente se habla de “dos tipos de fuente de recolección de información: las primarias y las secundarias.

Un instrumento de recolección de datos en una investigación según Arias (2006.pag69) “es cualquier recurso, dispositivo o formato (en papel o digital), que se utiliza para obtener, registrar o almacena información”. De esta manera, son ejemplos de instrumentos: El cuestionario, una libreta en la cual el investigador anota todo lo observado, computadoras portátiles, dispositivos telefónicos entre otros.

3.3.- Fases Metodológica de la Investigación.

De acuerdo a Sabino (2010.pag56), la fase metodológica de la investigación documental “es el estudio de problemas con el propósito de ampliar y profundizar el conocimiento de su naturaleza, con apoyo, principalmente en trabajos previos, información y datos divulgados por medios impresos, audiovisuales o electrónicos “.

El presente trabajo de grado se llevó a cabo mediante tres fases, las cuales se definen a continuación:

I. IDENTIFICAR MARCO LEGAL ESTABLECIDO EN LA LOPNNA.

Aquí se identificaron los artículos específicos que consagran en la ley especial el procedimiento de adopciones nacionales en Venezuela, el cual es muy expedito y va a la par junto con el judicial para lograr en el menor tiempo posible, dictar el decreto de adopción en beneficio de un niño niña o adolescente.

II.- INDICAR EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE ADOPCIÓN EN LA LOPNNA.

Se pueden enumerar los pasos a seguir para iniciar el procedimiento de adopción de la siguiente manera:

- 1) SOLICITUD: a) por la o las personas que van a dar en adopción.
b) por las personas que van a solicitar una adopción.
c) mediante la solicitud de un juez de mediación y sustanciación.
- 2) ASESORAMIENTO EN CONSENTIMIENTOS Y OPINIONES PARA LA ADOPCION.
- 3) EVALUACION BIO-PSICO-SOCIAL-LEGAL DE LOS INTERESADOS.
(3 MESES)
- 4) INFORME DE ADOPTABILIDAD.
- 5) AUTO DE ADOPTABILIDAD.

6) EMPARENTAMIENTO.
(MINIMO 6 MESES)

7) PRESENTACION DE LA SOLICITUD AL JUEZ DE MEDIACION Y SUSTANCIACION.

III.- ENUNCIAR EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO LLEVADO POR LA OFICINA DE ADOPCIÓN DEL IDENA DEL ESTADO CARABOBO

En base a entrevista realizada al personal de la Oficina de Adopciones del estado Carabobo, se obtuvo la siguiente información:

Tipos de adopción en Venezuela:

Adopciones intrafamiliares: se dan dentro del núcleo familiar; ej. El hermano de algún padre que falleciere que quiera adoptar al hijo de este

Adopción simple: el caso en que una persona o una pareja de solicitantes busca la adopción de algún niño, niña o adolescente sin tener previa relación de ningún tipo o algún impedimento biológico (consanguínea, personal, etc.)

Adopciones para casos en consulta: son las que vienen previamente con una colocación familiar con un tercero, familia sustituta. Viene de medidas provisionales

Estructura de la oficina de adopción:

- Abogado
- Psicólogo
- Trabajadores sociales

Estas son las 3 áreas que se vendrían a evaluar dentro de un proceso de adopción

INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE ADOPCIÓN:

Cuando una pareja de solicitantes busca la adopción de un niño, niña o adolescente lo esencial para la oficina de adopción es tener pleno conocimiento de busca esta pareja, que caso en particular se trata para de esta manera ubicar la vía idónea para la legalización de dicha adopción.

En caso de que el solicitante sea un familiar se busca la posibilidad de que se llegue a una adopción intrafamiliar

En caso de que el solicitante sea un tercero (padrino, vecino, etc.) habría que iniciar un procedimiento de colocación familiar en familia sustituta ya que se busca proteger al niño, niña o adolescente

Diferencia entre adopción y familia sustituta

La familia sustituta no debe darle el apellido al niño, niña o adolescente mientras este en este proceso de colocación, estos colocan su filiación de origen, en este caso habrá una sentencia dictada por el tribunal donde le otorga la representación legal de este niño, niña o adolescente a un tercero dentro del territorio nacional. Se hace para cuidar y mantener al niño en un ambiente sano y seguro para de esta manera protegerlo.

Mientras que en la adopción el niño, niña o adolescente si vendría obteniendo los apellidos de los padres adoptantes, se genera una nueva filiación y se anula la partida de nacimiento original del adoptado, y tendrá una nueva presentación

Requisitos para la apertura de un expediente de adopción

1. Fotocopia de cedula de los solicitantes
2. Partidas de nacimiento originales de los solicitantes, o en su defecto copias certificadas
3. Si los solicitantes tienen hijos biológicos también deben consignar las partidas de nacimiento de estos
4. Acta de matrimonio, unión estable de hecho, (dependiendo del caso) o los requisitos que la oficina requiera para comprobar la relación existente entre los solicitantes

5. Fotografías tamaño carnet de los solicitantes
6. Constancia de residencia
7. Constancia de buena conducta
8. Constancia de trabajo o certificación de ingresos
9. Informe médicoactualizado de los solicitantes
10. 2 Referencias personales de no familiares por cada uno de los solicitantes
11. En caso intrafamiliar si los padres biológicos del niño, niña o adolescente ha fallecido habría que consignar el acta de defunción
12. Si hay expediente previo habría que consignar copia certificada de dicho expediente
13. Proyecto de adopción, esta está basado en 3 características: rango de edad, número de hijos que desean adoptar, sexo que desean adoptar. Basado en esto serán convocados a la terna de parejas para así garantizar la igualdad de posibilidades

Una vez presentados todos los requisitos y documentos se procederá a la apertura del expediente, se les dará un número de expediente y comienza a transcurrir un lapso de hasta 90 días hábiles para realizar las evaluaciones correspondientes:

Primero se realiza la evaluación legal para corroborar que la información y documentos presentados en los requisitos sean fidedignos.

Posteriormente se realizará la evaluación psicológica, esta se realizará en la sede de adopción.

De último se realizará la evaluación social por medio de un trabajador o trabajadora social que se trasladará al lugar de residencia de los solicitantes.

Una vez finalizados se realizarán los informes correspondientes y se agregarán al expediente.

En caso de adopciones simples los solicitantes deben acudir a un taller para aclarar todas las dudas sobre proceso de adopción

¿En qué momento del procedimiento se llegan a conocer los solicitantes con el niño, niña o adolescentes?

Se conocen cuando después de la terna de parejas el tribunal decidirá a quien le otorga la responsabilidad de crianza y dicta el periodo del emparentamiento

Parte administrativa de la adopción:

Requisitos para adoptar

Evaluaciones

Informes

Parte judicial:

Se inicia cuando el tribunal solicita la evaluación de adaptabilidad del niño y a partir de esta se va a convocar a parejas o individuales con proyectos de adopción que cuyas solicitudes entren dentro de las características de este niño

Terna de parejas

Fase de emparentamiento

Fase de adopción

3.4.- Fuentes de Conocimiento Juridico.

Las fuentes de conocimiento jurídico fueron: la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y la Ley Orgánica para la Protección de Niños Niñas y Adolescentes.

CAPITULO IV

RESULTADOS, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

1.- RESULTADOS.

FASE I:

- 1) Se estableció claramente el procedimiento desarrollado en la LOPNNA referente a la fase administrativa del proceso de adopción, donde se observo lo expedito y consecutivo que es al realizarlo en la práctica. Por lo que resulta sencillo de entender por cualquier persona. El mismo se encuentra desarrollado en dos bloques de artículos: El Primer bloque que va desde el Art. 406 al 429 (conceptos y explicación de las etapas del proceso de adopción); y el Segundo bloque desde el Art. 493 al 510 donde se encuentra el procedimiento administrativo y el judicial de adopción.

FASE II:

La fase administrativa del procedimiento de adopción, se puede resumir en siete pasos, que claramente y de manera expedita, reúne todo lo esencial para elabora el expediente administrativo, que una vez completado, se envía dicha solicitud al juez de mediación y sustanciación para que revise las pruebas elaboradas por el equipo de la oficina de adopciones, y lo remita al juez de juicio para que personalmente en una audiencia privada, certifique la idoneidad de la adopción y expida el decreto de adopción correspondiente.

FASE III:

Cuando una pareja de solicitantes busca la adopción de un niño, niña o adolescente por ante la oficina de Adopciones del IDENNA Carabobo, lo esencial para la oficina de adopción es tener pleno conocimiento de que busca esta pareja, que caso en particular se trata para de esta manera ubicar la vía idónea para la legalización de dicha adopción.

En caso de que el solicitante sea un familiar se busca la posibilidad de que se llegue a una adopción intrafamiliar

En caso de que el solicitante sea un tercero (padrino, vecino, etc.) habría que iniciar un procedimiento de colocación familiar en familia sustituta ya que lo se busca es proteger al niño, niña o adolescente, y de esa manera se observa, si es idóneo y viable la adopción con esa persona. Aquí se pudo observar que la oficina trabaja muy coordinadamente y de forma rápida en cuanto a la elaboración del expediente administrativo respectivo.

2.- CONCLUSIONES.

Podemos concluir, que la oficina de adopciones del estado Carabobo, realiza un trabajo completo en beneficio de los niños y niñas que requieran ser colocados en una familia de forma permanente por carecer de su familia de origen extendida, por lo que claramente se ve la mística y el deseo de ayudar a esos niños en esa situación.

3.- RECOMENDACIONES

Como punto final, se recomienda realizar jornadas de información, difusión, y promoción de la oficina de adopciones, ya que la mayoría de las personas en el estado, desconocen de la misma y del procedimiento que ellas realizan para garantizar un hogar feliz a un niño que carece del calor del mismo..

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- ARIAS F, (2006). El proyecto de Investigación. Introducción a la Metodología Científica (5ta Ed.). Caracas: Episteme.
- BALESTRINI, M. (2001). Cómo se Elabora el Proyecto de Investigación. Caracas: BL Consultores Asociados, Servicio Editorial.
- CÓDIGO CIVIL de Venezuela. Gaceta N° 2.990 Extraordinaria del 26 de Julio de 1982.
- CONVENIO RELATIVO A LA PROTECCIÓN DEL NIÑO Y A LA COOPERACIÓN EN MATERIA DE ADOPCIONES INTERNACIONALES DE 1993 (conocido como Convención de La Haya).
- CONVENIO RELATIVO A LA PROTECCIÓN DEL NIÑO Y A LA COOPERACIÓN EN MATERIA DE ADOPCIÓN INTERNACIONAL INSTRUCTIVO PARA SU APLICACIÓN, PUBLICADA POR EL CONSEJO NACIONAL DE DERECHOS DEL NIÑO Y DEL ADOLESCENTE.
- FRANCISCO LÓPEZ HERRERA, lecciones de derecho de familia Universidad Santa María.
- LEY ORGÁNICA PARA LA PROTECCIÓN DE NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES. (2007). Gaceta N° 5.859 Extraordinario Diciembre, 10, 2007.
- SOJO BIANCO, derecho de familia y sucesiones Universidad Santa María.
- <http://www.proadopcion.org/docadop.htm>
- <http://www.monografias.com/trabajos14/ley.adopcion/ley- adopcion.shtml>
- <http://www.adopcionvenezuela.galeon.com/aficiones1212182.html>
- <http://www.web.laoriental.com/leyes/325-360/L328T4Cap3.htm>
- <http://www.adoptar.blogspot.com/2008/08/como-adoptar-en-venezuela-adopciones-en.html>
- <https://www.monografias.com/.../adopcionvenezuela/adopcion-venezuela.shtml>.